



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Fax Registro 987 240 500.  
Depósito legal: LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Lunes, 20 de julio de 2015. Número 135

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Convocatoria Pleno sesión extraordinaria .....	3
Subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del ejercicio 2015, Sección de Cooperación al Desarrollo, Fomento de Asociaciones y Programas Apoyo a la Emigración.....	4

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Algadefe

Baja de oficio en el padrón de habitantes .....	7
---	---

##### Ardón

Delegaciones.....	8
-------------------	---

##### Garrafe de Torío

Indemnizaciones a los miembros de la Corporación y modificación de Concejalías Delegadas .....	9
--	---

##### Santa Colomba de Curueño

Nombramiento de Teniente de Alcalde .....	10
---	----

Concejalías Delegadas.....	11
----------------------------	----

##### Toreno

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones específicas.....	12
--	----

##### Trabadelo

Nombramientos y acuerdos plenarios .....	15
--	----

##### Villamejil

Creación de la Junta de Gobierno Local.....	17
---	----

Régimen de retribuciones de los miembros corporativos .....	18
---	----

#### Juntas Vecinales

##### Armunia

Presupuesto General para el ejercicio 2015.....	19
---	----

Reglamento de uso de la factura electrónica.....	20
--	----

##### Baña, La

Presupuesto para el ejercicio 2015.....	21
---	----

##### Benllera

Presupuesto General para 2015.....	22
------------------------------------	----

##### Flecha de Torío, La

Reglamento sobre el uso de la factura electrónica .....	23
---	----

##### Herreros de Jamuz

Presupuesto para el ejercicio 2015.....	24
---	----

##### Llanos de Alba

Presupuesto General para el ejercicio 2015.....	25
---	----

##### Meleзна

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.....	26
---	----

##### Morla de la Valdería

Presupuesto para el ejercicio 2015.....	27
---	----

##### Noceda

Presupuesto para el ejercicio 2015.....	28
---	----

##### Pardesivil

Presupuesto General para 2015.....	29
------------------------------------	----

##### Penoselo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.....	30
---	----

<b>Pobladura de Somoza</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 .....	31
Presupuesto General para el ejercicio 2015 .....	32
<b>Quintanilla de Yuso</b>	
Presupuesto para el ejercicio 2015 .....	33
<b>Robledino de la Valduerna</b>	
Presupuesto para el ejercicio 2015 .....	34
<b>Santa Marina de Torre</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 .....	35
Presupuesto General para 2015 .....	36
<b>Santa Marina del Rey</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 .....	37
Presupuesto General para el ejercicio 2015 .....	38
<b>Trabazos</b>	
Presupuesto para el ejercicio 2015 .....	39
<b>Truchas</b>	
Presupuesto para el ejercicio 2015 .....	40
<b>Villanueva de las Manzanas</b>	
Presupuesto General para 2015 .....	41
<b>Villarino de Cabrera</b>	
Presupuesto para el ejercicio 2015 .....	42
<b>Villarrando</b>	
Presupuesto General para 2015 .....	43
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería	
Área de Estructuras Agrarias	
Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal del Páramo .....	44

# Excma. Diputación Provincial de León

## CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

### SECRETARÍA GENERAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Presidencia resuelve convocar sesión extraordinaria para el próximo lunes, día 20 de julio, a las once horas (11.00 h.), en el Palacio Provincial, en primera convocatoria, y si no existiese el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 22 del mismo mes, a la misma hora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del citado Reglamento.

León, 16 de julio de 2015.–La Secretaria General, Cirenía Villacorta Mancebo.–El Presidente, Juan Martínez Majo.

6776

## Excma. Diputación Provincial de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, que disponen que la publicidad de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural, se procede a completar la publicación de todas las [subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del ejercicio 2015, por la Sección de Cooperación al Desarrollo, Fomento de Asociaciones y Programas Apoyo a la Emigración](#):

1- Subvenciones directas con asignación nominativa en las bases de ejecución del Presupuesto 2014, reguladas mediante convenio de colaboración:

	ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	FECHA APROBACIÓN
1.	ASOCIACIÓN DE LARINGETOMIZAZOS DE LEÓN (ALLE)	Apoyar el proyecto global que desarrollará la Asociación en 2014 con el objetivo de facilitar la reeducación vocal y rehabilitación del habla a afectados de cáncer de laringe y mutilados de la voz, así como facilitarles acompañamiento, apoyo y motivación	8.000 €	12/05/15
2.	ASPRONA BIERZO	Proyecto: "INTERVENCIÓN EN PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"	10.000 €	Dº 11/05/15 RECTIFICADO POR Dº 22/05/15

2- Subvenciones directas con asignación nominativa en las bases de ejecución del Presupuesto 2015, reguladas mediante convenio de colaboración:

	ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	FECHA APROBACIÓN
1.	ASOCIACIÓN BÉRGIDUM EX DEPENDIENTES ASOCIADOS (BEDA)	Apoyar a la entidad para el tratamiento de personas alcohólicas para conseguir su recuperación, mejorar su calidad de vida y la de sus familiares	9.461,57 €	22/05/15
2.	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL BIERZO	Proyecto "UNIDADES TERAPEUTICAS DE RESPIRO EN EL MEDIO RURAL PARA PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS"	5.238 €	29/04/15
3.	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - AECC-JUNTA PROVINCIAL DE LEÓN	Proyecto "PROGRAMA DE APOYO PSICOLOGICO AL TRATAMIENTO PACIENTE DE CANCER Y FAMILIA"	11.349 €	29/04/15
4.	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN (FAPSCL)	Proyecto "SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN"	4.365 €	Dº 29/04/15 RECTIFICADO POR Dº 22/05/15
5.	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO (AFADAVA)	Proyecto "Programa de sensibilización social"	3.710,25 €	30/04/15
6.	ASOCIACIÓN LEONESA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES (ALFAEM-FEAFES)	Proyecto "SENSIBILIZACIÓN Y HABITOS SALUDABLES DE SALUD MENTAL EN EL MEDIO RURAL"	7.220,58 €	30/04/15
7.	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)	Proyecto "INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA INSERCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL E INMIGRANTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES"	2.619 €	04/05/15
8.	ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA Y ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ALCLES)	Apoyo a la entidad en la atención de enfermos onco-hematológicos y familiares	5.238 €	04/05/15
9.	ASOCIACIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA "ADAVAS"	Proyecto "ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"	7.857 €	Dº 04/05/15 RECTIFICADO POR Dº 22/05/15
10.	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LEÓN	Proyecto "P.R.E.A.- PLAN REGIONAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO"	13.095 €	07/05/15
11.	CÁRITAS DIOCESANA DE ASTORGA-CENTRO SOCIAL "LAS CINCO LLAGAS"	Apoyo a la entidad para la atención integral de las personas con discapacidad física grave residentes en el Centro las Cinco Llagas	26.190 €	11/05/15
12.	FUNDACIÓN GITANA HOGAR DE LA ESPERANZA	Apoyar a la entidad en la labor realizada en apoyo al pueblo gitano	30.555 €	12/05/15
13.	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE LEÓN -ARLE	Apoyar a la entidad para el tratamiento y rehabilitación de personas alcohólicas, con el fin de que superen su adicción y mejoren su calidad de vida, así como el apoyo a los familiares	5.476,33 €	12/05/15
14.	ASOCIACION DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (ACLAD)	Proyecto "CENTRO ESPECIFICO DE PRIMER NIVEL".	6.111 €	21/05/15
15.	ASOCIACIÓN SAHARAUI PARA EL DESARROLLO	Programa "Vacaciones en Paz, 2015"	8.730 €	28/05/15
16.	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Proyecto "INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL CON POBLACIÓN GITANA 2015".	7.857 €	02/06/15

17.	FEDERACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE LEON (COCEMFE LEON)	Proyecto "SERVICIO DE INTEGRACION LABORAL RURAL"	5.238 €	19/06/15
18.	FUNDACIÓN CENTRO ASTORGANO DE SOLIDARIDAD (FCALS-PROYECTO HOMBRE LEÓN)	Apoyo a la entidad en la labor desarrollada en el centro de día, comunidad terapéutica y los diferentes programas que desarrollan	43.650 €	29/06/15

León, 9 de julio de 2015.–El Presidente, Juan Martínez Majo.

6698

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ALGADEFE

Por Resolución de la Alcaldía, de 2 de julio de 2015, se decreta la [baja de oficio en el padrón de habitantes](#) de doña Aicha Chirifi, con tarjeta de residencia X09621694N, de nacionalidad marroquí, vecina de este municipio, por no cumplir con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Algadefe, a 2 de julio de 2015.–El Alcalde, Víctor M. Merino García.

6670

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ARDÓN

“Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás concordantes, especialmente los artículos 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento citado, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

1º.- Efectuar en los Concejales que se indican las **delegaciones** autorizadas por el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concreto las referidas en la letra b) de su apartado 5, en relación con las áreas que se crean y que, igualmente, se mencionan, las cuales fueron adelantadas por el Alcalde que suscribe a los miembros de la Corporación en la sesión de 8 de julio de 2015:

a) D. Héctor Ángel Martínez Rodríguez: Las relacionadas con el área de Urbanismo.

b) D. Javier Rey Alonso: Las relacionadas con el área de Cultura, Sanidad y Bienestar Social.

C) Dña. Leticia Maria Alejandre Aguado-Jolis: Las relacionadas con el área de Obras, Fomento e Infraestructuras.

2º.- Las delegaciones realizadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que corresponderá a esta Alcaldía, a cuyo efecto, los referidos Concejales, deberán informar a la misma de cuantas gestiones lleven a cabo en ejercicio de las delegaciones conferidas.”

Lo cual se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44-2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ardón, a 8 de julio de 2015.–El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.

6667

# Administración Local

## Ayuntamientos

### GARRAFE DE TORÍO

A.- El Pleno municipal, en sesión de 2 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Los miembros de la Corporación percibirán por asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte en las siguientes cuantías:

- Por asistencia al Pleno municipal: 40 €.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 40 €.

Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

A estos efectos, los miembros de la Corporación, se asimilarán al grupo A.2 del Anexo I del RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio o legislación aplicable.

B.- Por Decreto de la Alcaldía, de 2 de julio de 2015, se modifica la Resolución de 18 de junio de 2015, de delegación de competencias, que a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar el nombramiento de Concejales Delegados de la Alcaldía para los asuntos o materias que se especifican a los Sres. Concejales que así mismo se expresan, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y de gestionarlos en general, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, quedando como sigue:

- a) Concejales de Acción Ambiental: D. José Luis González Flecha (PP).
- b) Concejales Delegadas de Acción Social: D<sup>a</sup>. María José Bravo Rodríguez (PP).
- c) Concejales Delegados de Hacienda y Régimen Interior: D<sup>a</sup>. María José Bravo Rodríguez (PP).
- d) Concejales Delegados de Urbanismo y Obras: D. José Luis González Flecha (PP).

Segundo.- En las resoluciones que dicte por delegación deberá hacerse constar de modo expreso esta circunstancia.

Tercero.- Dejar constancia en cualquier caso de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el art. 14 de la Ley 30/1992.

Cuarto.- La delegación de atribuciones se entenderá aceptada por los interesados si en el término de tres días, contados desde la notificación de la presente Resolución no hace manifestación expresa en contrario.

Quinto.- Indicar a los Concejales Delegados que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de sus funciones delegadas en los términos prevenidos en el art. 115 del ROF.

Sexto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno municipal y publicar el contenido de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Garrafe de Torío, a 6 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

6618

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

La Alcaldía de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por RD 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto le han sido conferidas, ha dictado, en fecha 2 de julio del 2015, el siguiente decreto:

1º.- Nombrar, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Sr. Concejal D. Juan Manzano Llamazares, el cual en previsión de concurrencia de causas de ausencia, enfermedad o impedimentos de cualquier clase sustituirá a la Alcaldesa.

2º.- Notificar este nombramiento al designado que se considerará aceptada tácticamente, salvo manifestación expresa.

3º.- Publicar este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para conocimiento del público en general.

3º.- Dar cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Colomba de Curueño, a 2 de julio de 2015.–La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

#### RESOLUCIÓN SOBRE ESTABLECIMIENTO DE **CONCEJALÍAS DELEGADAS** DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO (LEÓN)

La Alcaldía de este Ayuntamiento, en atención a las facultades conferidas por los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha dictado en fecha 2 de julio de 2015, Resolución que transcrita es como sigue:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento, de fecha 13 de junio del 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero. El establecimiento de las siguientes concejalías delegadas y su asignación a los concejales que se indican:

1.- Concejalía de Deportes y Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales: D. José Ramón Llamera Getino.

2.- Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural: D. Juan Manzano Llamazares.

Segundo.- Las citadas delegaciones abarcarán tanto la facultad de gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni a la autorización de gastos.

Tercero: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde. Se considerará que el designado ha aceptado el cargo tácitamente, si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo, y que esta condición sólo se perderá en caso de renuncia, que deberá ser expresa y manifestada por escrito, cese o pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local (si existiera).

En Santa Colomba de Curueño, a 2 de julio de 2015.-La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

6671

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORENO

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2015, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por Orden de nombramiento, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

*Primero:* Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Severo Lamas Castro.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Alejandro Campillo Pestaña.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. José Rodríguez Ferreira.

Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

*Segundo:* En el supuesto de que el Pleno municipal acuerde crear la Junta de Gobierno, esta quedará integrada por esta Alcaldía y por los Tenientes de Alcalde nombrados y celebrará sesión ordinaria los lunes primero y tercero de cada mes a las trece horas.

Si por acuerdo de Pleno se crea la Junta de Gobierno Local, delego en dicho órgano colegiado, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

3º.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta delegación conlleva no sólo la aprobación de los expedientes de contratación, sino también la de cualquier incidencia sobre los mismos.

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y explotación de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo con el apartado anterior y estén previstos en el Presupuesto, así como para resolver cualquier incidencia sobre los mismos.

6º.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

7º.- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros, en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que estén previstos presupuestariamente.
- La de bienes inmuebles, siempre que no estén declarados de valor histórico-artístico, o cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

8º.- El otorgamiento de licencias urbanísticas, ambientales, y demás autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgadas con arreglo a las ordenanzas municipales, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

9º.- La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan ordenar en los expedientes de ruina.

10.- El otorgamiento de subvenciones nominativas, cuando el importe total de la ayuda concedida no supere los 3.000 euros.

11º.- Aprobación de las certificaciones de obra debidamente firmadas por los directores de las mismas y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, a excepción del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos de personal (funcionario y laboral).

12º.- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciadas y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del presupuesto.

13º.- Cualquier otro asunto que esta Alcaldía, dentro de los límites de su competencia, estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Junta de Gobierno Local, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

La Alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general.

*Tercero:* De conformidad con lo previsto en el artº 125.a, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas. Sin embargo, la Presidencia efectiva de las mismas podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

En consideración a lo anterior, y si el Pleno acuerda su creación, he resuelto:

Delegar a propuesta de las propias Comisiones y a través del procedimiento establecido en el citado artículo, en uno de los miembros de la Corporación, la presidencia de las siguientes comisiones:

1. Hacienda y Cuentas, Urbanismo y Obras, Medio Ambiente, Personal, Régimen Interno, Desarrollo Local y Turismo, Deporte, Tráfico y Seguridad Vial.

2. Bienestar Social, Cultura, Sanidad, Mujer e Igualdad, Educación, Juventud y Participación Ciudadana.

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

*Cuarto:* Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, en el marco del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia, y en aras de una agilización y mejora de los servicios aconsejan delegar una serie de atribuciones, por lo que en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43, 44 y 114 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, y art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

A. Designar Concejales Delegados de los servicios que a continuación se indican a los señores corporativos siguientes:

- D. Severo Lamas Castro: Urbanismo y Obras, Medio Ambiente.

- D. Alejandro Campillo Pestaña: Personal, Régimen Interno, Desarrollo Local y Turismo, Deporte, Tráfico y Seguridad Vial.

- D<sup>a</sup>. Clementina Mancebo Díez: Bienestar Social, Cultura, Sanidad, Mujer e Igualdad.

- D<sup>a</sup> Marta Valladares Sierra: Educación, Juventud y Participación Ciudadana.

B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del ROFRJEL, estas delegaciones comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

C. Los Concejales Delegados quedarán obligados a informar a esta Alcaldía de cuantas gestiones sean acometidas.

Igualmente y en cumplimiento de lo establecido en el art. 51 del ROF se hace público que por acuerdo del Pleno, celebrado el día 8 de julio de 2015, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias siguientes:

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Junta de Gobierno.

Considerando que, de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.4. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenas que tienen carácter indelegable.

A propuesta de la Alcaldía, y al amparo del art. 51 del ROFRJEL y artículo 22.4 de La citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor del PSOE e IU y cuatro abstenciones del PP y CB, acuerda:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1º.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, incluida la defensa del patrimonio de la Entidad.

2º.- La declaración de "lesividad" de los actos del Ayuntamiento.

3º.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

4º.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

5º.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos, a título gratuito u oneroso cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

6º.- La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y los tres millones de euros, y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

7º.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre que su duración no supere los 15 años, quedando excluida la cesión del aprovechamiento de bienes comunales (art. 102 del RBEL), la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas (art. 110 RBEL), la cesión de terrenos a favor de vecinos jornaleros (116 RBEL) y la fijación de cuotas por utilización de bienes comunales (99 RBEL).

8º.- La resolución de los expedientes de deslinde (58-57 RBEL), expedientes de investigación (53 RBEL), y recuperación de oficio de bienes demaniales y patrimoniales (art. 70 apartado 1 y 2 del RBEL).

9º.- La solicitud de subvenciones y/o ayudas económicas y/o técnicas al Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial por obras, servicios o suministros.

10º.- La concesión de subvenciones y/o ayudas económicas con cargo a las partidas que figuren consignadas en el presupuesto, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del mismo.

11º.- Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento, en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuación que lleven a cabo otros entes u organismos públicos que afectan al municipio.

12º.- La aprobación de los convenios urbanísticos de planeamiento y gestión que no tengan por objeto la alteración de los instrumentos de ordenación general y cumplan las limitaciones establecidas en el artículo 437 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

13º.- Concertación de operaciones de Tesorería que superen el 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado y no superen el 30% de los mismos.

14º.- El establecimiento y/o modificación de los precios públicos.

15º.- Aprobación de las tarifas de servicios de naturaleza no tributaria.

16º.- La iniciación, tramitación y resolución de los expedientes de expropiación forzosa, correspondiendo la pieza de justiprecio al Alcalde.

17º.- El señalamiento definitivo de los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación de las contribuciones especiales para la obra o servicio de que se trate.

18º.- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Igualmente, el Pleno acordó nombrar Tesorero a don Leonardo Arias Pérez.

En Torneo, a 9 de julio de 2015.-El Alcalde (ilegible).

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TRABADELO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38, 43, 46 y 52, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través de este anuncio se hace público que por Resoluciones de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2015, se efectuaron los siguientes nombramientos:

Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Gutiérrez López.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Miguel Lamas Lama.

Junta de Gobierno Local:

Miembros de la Junta de Gobierno:

D. Ricardo Fernández González.

D. José Manuel Gutiérrez López.

D. Miguel Lamas Lama.

La Junta de Gobierno Local asumirá las competencias que el artículo 23 de la LBRL 7/1985, 2 de abril, le atribuya y todas aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le atribuya o le delegue.

Las competencias que por Resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2015 se delegan son las siguientes:

- El otorgamiento de licencias urbanísticas, ambientales y de apertura, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan a otros órganos.
- La aprobación de memorias y proyectos de obras, servicios y suministros cuando sea competente su contratación y estén previstos en el Presupuesto en vigor.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- El resto de materias y asuntos que el Sr. Alcalde quiera someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local, en relación con las atribuciones objeto de delegación, serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier materia objeto de delegación.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los arts 114 y siguientes del ROF.

Periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local: Último jueves de cada mes (siempre que haya suficientes asuntos que tratar).

Representantes municipales en Órganos Colegiados:

- Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste: Ricardo Fernández González.
- Asamblea de Concejales del Consejo Comarcal del Bierzo: D. Miguel Lamas Lama.
- Asociación para el desarrollo de la Comarca Berciana (ASODEBI): D. Ricardo Fernández González.

Tesorero municipal:

Nombrar Tesorero al Concejales del Ayuntamiento D. José Manuel Gutiérrez López, quedando relevado de la obligación de prestar fianza respondiendo solidariamente de su gestión los demás miembros de la Corporación.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Tesorero nombrado, será sustituido por D. Miguel Lamas Lama.

**Comisión Especial de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del ROF, se aprueba la creación de la Comisión Especial de Cuentas, que estará formada por los miembros siguientes:

- D. Ricardo Fernández González (Partido Popular).
- D. José Manuel Gutiérrez López (Partido Popular).
- D. Carlos Gómez Fernández (Coalición por el Bierzo).

**Fijación de dietas por asistencia a órganos colegiados:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 del ROF, en relación con el art. 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno adopta el siguiente acuerdo de fijación de la cuantía por asistencias a órganos colegiados de la Corporación:

- Asistencias a Plenos: 60,10 €.
- Asistencias a Junta de Gobierno Local: 60,10 €.

Las indemnizaciones acordadas serán objeto de liquidación y pago anual de conformidad con las certificaciones de asistencia expedidas por la Secretaría municipal. Se realizarán las correspondientes retenciones a efectos de IRPF.

**Creación de puestos de dedicación parcial y régimen de retribuciones:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y visto el Informe de Secretaría en relación con el artículo 22 de la misma, el Pleno ratifica la moción de Alcaldía de 25 de junio de 2015:

- Asignación de dedicación parcial (50% según la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre) al Sr. Alcalde D. Ricardo Fernández González.
- Determinar el régimen retributivo y de dedicación para los cargos de dedicación parcial en 1.475 € brutos, 14 mensualidades.

En Trabadelo, a 26 de junio de 2015.–El Alcalde, Ricardo Fernández González.

6673

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAMEJIL

En sesión plenaria celebrada el 6 de julio de 2015 se adoptó acuerdo de [creación de la Junta de Gobierno Local](#), de conformidad con lo establecido en art. 20 de la Ley 7/1985, del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar la creación de la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Fijar la composición de la misma, de modo que quedará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Luis Alfonso Álvarez Peláez.
- Vocales: D<sup>a</sup> Margarita Fernández Cabeza y D<sup>a</sup> Begoña Fernández García.

Tercero: Competencias: Prestar asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las delegaciones que posteriormente se le puedan conferir.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicidad.

En Villamejil, a 8 de julio de 2015.–El Alcalde, Luis Alfonso Álvarez Peláez.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAMEJIL

En sesión plenaria celebrada el 6 de julio de 2015, se adoptó acuerdo relativo al [régimen de retribuciones de los miembros corporativos](#), del siguiente tenor literal:

Primero: De conformidad con el art. 75.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, mantener la dedicación parcial de la Alcaldía, actualizando su importe a la cantidad de 500.00 €/mes (en bruto y con alta en la Seguridad Social), sin pagas extraordinarias, con una dedicación de 1 hora diaria de despacho en el Ayuntamiento.

Segundo: Establecer, de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, la cantidad de 50.00 € como indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados de la Corporación, incluida a la asistencia a los demás órganos de que deba formar parte el Ayuntamiento, tales como Mancomunidad, G.A.L. Cuatro Valles, Consejo Escolar, mesas de contratación en tanto la asistencia no sea retribuida por estos, siendo estas cantidades objeto de liquidación y pago anual, de conformidad con las certificaciones de asistencia expedidas por la Secretaría municipal.

Tercero: Ordenar el inicio de los trámites necesarios para la habilitación de la consignación presupuestaria necesaria para la ejecución de este acuerdo, facultando a la Alcaldía para la realización de todas aquellas actuaciones que sea necesario realizar para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Publicar de forma íntegra el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villamejil, a 8 de julio de 2015.–El Alcalde, Luis Alfonso Álvarez Peláez.

6676

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ARMUNIA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Armunia, en sesión de fecha 12 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Armunia, a 12 de mayo de 2015.–El Presidente, Luis Ángel Alonso Fernández.

6661

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ARMUNIA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, la aprobación inicial del [Reglamento de uso de la factura electrónica](#), se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar, ante la Junta Vecinal, la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo, ante la Presidencia de la Junta Vecinal, las reclamaciones que estimen procedentes.

En Armunia, a 12 de mayo de 2015.–El Presidente, Luis Ángel Alonso Fernández.

6660

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BAÑA, LA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2015](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	3.000,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	138.300,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	141.300,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	101.300,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	40.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	141.300,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Baña, a 1 de junio de 2015.–El Presidente (ilegible).

6645

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BENLLERA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2015](#) de la Junta Vecinal de Benllera, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2015, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2015 de la Junta Vecinal de Benllera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	360,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	6.690,86
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	7.050,86

### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.665,66
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	5.385,20
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	7.050,86

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Benllera, a 11 de julio de 2015.–El Alcalde Pedáneo, José María Álvarez Gutiérrez.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### FLECHA DE TORÍO, LA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la aprobación inicial del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica, y expuesta al público mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo se eleva el mismo a definitivo, publicándose ahora el texto íntegro del Reglamento.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En La Flecha de Torío, a 10 de julio de 2015.–El Presidente, Manuel Ángel Tejerina Sánchez.

### REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

#### *Preámbulo.*

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las administraciones públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las administraciones públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local, se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las administraciones públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Por otra parte, se hace necesario imponer, para los casos de uso de la factura electrónica, la presentación de la misma también en formato papel, para el debido control por esta Junta Vecinal.

#### *Artículo único.*

1.º- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Se determina por esta Junta Vecinal establecer este importe, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, se hace necesario imponer, para los casos de uso de la factura electrónica, la presentación de la misma también en formato papel, para el debido control por esta Junta Vecinal.

#### *Disposición final única.- Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

En La Flecha de Torío, a 30 de diciembre de 2014.–VºBº El Presidente, Manuel Ángel Tejerina Sánchez.–La Secretaria habilitada, Mª del Carmen Tejerina Sánchez.

6659

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### HERREROS DE JAMUZ

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2015](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	3.100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.520,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	5.620,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.220,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	1.400,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	5.620,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Herreros de Jamuz, a 1 de junio de 2015.–El Presidente (ilegible).

6644

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### LLANOS DE ALBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Llanos de Alba, en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Llanos de Alba, a 6 de julio de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Suárez Suárez.

6624

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MELEZNA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 8 de junio de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Melezna, a 8 de julio de 2015.–La Presidenta, Consuelo López Pérez.

6653

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MORLA DE LA VALDERÍA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2015](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	500,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	17.000,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	17.500,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	8.500,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	9.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	17.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Morla de la Valdería, a 1 de junio de 2015.–El Presidente (ilegible).

6642

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### NOCEDA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2015](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	4.400,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	4.500,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.900,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	600,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	4.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Noceda, a 1 de junio de 2015.–El Presidente (ilegible).

6647

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PARDESIVIL

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2015](#) de la Junta Vecinal de Pardesivil, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2015, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2015 de la Junta Vecinal de Pardesivil, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	250,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	1.350,00

### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.300,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	50,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	1.350,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Pardesivil, a 9 de julio de 2015.–La Alcaldesa Pedánea, María Fernández García.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PENOSELO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de junio de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Penoselo, a 14 de julio de 2015.-El Presidente, Francisco Javier Gómez Otero.

6694

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### POBLADURA DE SOMOZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de junio de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pobladura de Somoza, a 20 de junio de 2015.–El Presidente, Javier Escuredo Fernández.

6654

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### POBLADURA DE SOMOZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Pobladura de Somoza, en sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Pobladura de Somoza, a 20 de junio de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Javier Escuredo Fernández.

6655

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### QUINTANILLA DE YUSO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2015](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	13.100,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	13.200,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	9.700,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	3.500,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	13.200,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Quintanilla de Yuso, a 1 de junio de 2015.–El Presidente (ilegible).

6663

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ROBLADINO DE LA VALDUERNA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2015](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	1.810,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	2.810,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.810,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	2.810,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Robledino de la Valduerna, a 1 de junio de 2015.—El Presidente (ilegible).

6643

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTA MARINA DE TORRE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 26 de mayo de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Marina de Torre, a 26 de mayo de 2015.–El Presidente, Marco Antonio Díaz Ginzo.

6652

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTA MARINA DE TORRE

La Junta Vecinal de Santa Marina de Torre, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2015](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/20014, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2015, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	3.500,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	29.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	11.502,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	44.502,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	39.702,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	4.800,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	44.502,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Santa Marina de Torre, a 13 de junio de 2015.—El Alcalde Pedáneo, Marco Antonio Díaz Ginzo.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTA MARINA DEL REY

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 25 de junio de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Marina del Rey, a 25 de junio de 2015.—La Alcaldesa Pedánea, Petra Sánchez Mayo.

6626

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santa Marina del Rey, en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Marina del Rey, a 25 de junio de 2015.–La Alcaldesa Pedánea, Petra Sánchez Mayo.

6627

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TRABAZOS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2015](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	250,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	8.300,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	8.550,00

### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.050,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	1.500,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	8.550,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Trabazos, a 1 de junio de 2015.–El Presidente (ilegible).

6646

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TRUCHAS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2015](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	900,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	5.500,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	6.500,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6.300,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	200,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	6.500,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Truchas, a 1 de junio de 2015.–El Presidente (ilegible).

6648

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2015](#) de la Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2015, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2015 de la Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.900,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	9.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	22.400,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	22.400,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	22.400,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villanueva de las Manzanas, a 9 de julio de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Honorino Pastrana Morala.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLARINO DE CABRERA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto para el ejercicio 2015](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	12.600,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	12.800,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.800,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	7.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	12.800,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villarino de Cabrera, a 1 de junio de 2015.–El Presidente (ilegible).

6649

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLARRANDO

La Junta Vecinal de Villarrando, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2015](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/20014, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2015, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	5,05
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	5,05

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5,05
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	5,05

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar. En Villarrando, a 14 de julio de 2015.—El Alcalde Pedáneo, José Coedo Pérez.

6695

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

#### Área de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la [Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal del Páramo](#) (León) que, por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, número 1548/2008, de 29 de julio (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 175 de 10 de septiembre de 2008), se acuerda que por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, en aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León que se realice la concentración parcelaria en la zona y en este sentido, la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería ha aprobado con fecha 19 de junio de 2015, las Bases Definitivas de la Demarcación número 3 (León) que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey durante un plazo de treinta días hábiles.

También se expondrán los planos correspondientes en cada una de las localidades que integran la zona.

Los documentos que los interesados pueden examinar, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, el estudio ecológico y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Ilma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la última publicación del presente aviso, pudiendo presentarse dicho recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avenida Peregrinos, s/n, de León o en las dependencias del Instituto Tecnológico Agrario en León, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo, a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 6 de julio de 2015.—Por delegación, el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

6679